

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 125-2015.

A la : **Comisión Permanente de Hacienda.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

Del : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de Préstamo número 14.212361, de fecha 10 del mes Febrero del año 2015, suscrito entre la Republica Dominicana El Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES) y la Constructora Norberto Odebrecht S.A., por un Monto de Seiscientos Cincuenta y Seis Millones Ocho Mil Setenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US656, 00878.00)

Ref. : **Expediente número 02269-2015., oficio 164 de fecha 13 de abril del año 2015.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente Contrato de Préstamo suscrito entre la Republica Dominicana y el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES) y la constructora Norberto Odebrech, S.A, para la Construcción de la Central Termoeléctrica , en la Región de Punta Catalina , Republica Dominicana, con dos (2) unidades de generación de carbón mineral , el cual será ejecutado por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

SEGUNDO: El monto del Préstamo es por la suma de Seiscientos Cincuenta y Seis Millones Ocho Mil Setenta y Ocho Dólares de los de Norteamérica (US\$656,008.078.00)

TERCERO: Este proyecto proviene del Poder Ejecutivo mediante el oficio número 07787 de fecha 27 del mes de marzo del año 2014.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 128, numeral 2 literal d), que establece:

***“Celebrar contratos, sometiénolos a la aprobación del Congreso Nacional, cuando contengan disposiciones relativas a la afectación de las rentas nacionales, a la enajenación de bienes del Estado, al levantamiento de empréstitos o cuando estipulen exenciones de impuestos en general, de acuerdo con la Constitución. El monto máximo para hacer dichos contratos y exenciones pueden ser suscritos por el Presidente de la Republica sin aprobación del Congreso, será de doscientos salarios mininos del sector público.*”**

SUSTENTACIONES DOCUMENTALES.

El presente contrato de Préstamos contiene los siguientes documentos.

1.- Comunicación del Presidente de la Republica, sometiendo el Presente Proyecto de Préstamo al Senado de la Republica.

2.- Poder Otorgado al Ministro de Hacienda, a los fines de que suscriba el presente Contrato de Préstamo con Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

3.- El presente contrato de Préstamo.

VISTOS.

El análisis Legislativo de la Secretaria Legislativa del Senado de la Republica Dominicana.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **RENDIMOS** un informa favorable por no encontrar puntos divergentes con dichos aspectos, por consiguiente, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/dpja.